



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA NORTE DE
SANTANDER

Ocaña, julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL – REGLAMENTACION DE VISITAS Y ALIMENTOS |
| DEMANDANTE | SERGIO ARMANDO OTERO NARIÑO |
| DEMANDADO | MARIA JOSE PEÑA RAMIREZ |
| RADICADO. | 54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2020 – 00012 – 00 |

Se niega la anterior petición (folio 55) suscrita por la parte demandante señor SERGIO ARMANDO OTERO NARIÑO por improcedente, lo anterior por cuanto debe estar a lo ordenado en auto de fecha enero 31 del año en curso, donde se rechazó la demanda y se ordenó la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE
FAMILIA DEL CIRCUITO DE OCAÑA**
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO
No. 042 del 21-07-2020. Se fija siendo las 7:00 am y se
desfija el mismo día siendo las 3:00 p..m

Secretaria.

CONSTANCIA: Mediante oficio N°. 0766 de la fecha se dio cumplimiento al auto anterior.

Ocaña, julio 17 de 2020

Proyectó: Orlando Niño Jaime.
Escribiente.

Carrera 13 No. 11- 46, Segundo Piso, Teléfono 5610126

j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA NORTE DE
SANTANDER

Ocaña, julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

| | |
|-------------------|---|
| PROCESO | ALIMENTOS |
| DEMANDANTE | MILENA ALSINA SANCHEZ |
| DEMANDADO | YAHIR HERNNADO PEÑARANDA LIZARAZO |
| RADICADO. | 54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2002– 00176 – 00 |

Vistas la anterior petición suscrita por la parte actora en este asunto señora MILENA ALSINA SANCHEZ, se ordena oficiar al señor pagador general de la Policía Nacional, para que en el menor término posible informe a este Despacho el motivo por el cual han dejado de efectuarle los descuentos ordenados por este Juzgado, al demandado señor YAHIR HERNANDO PEÑARANDA LIZARAZO, para los alimentos de su hija menor de edad Y.D.P.A. desde el mes de febrero del año en curso. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE OCAÑA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 042 del 21-07-2020. Se fija siendo las 7:00 am y se desfija el mismo día siendo las 3:00 p..m

Secretaria.

CONSTANCIA: Mediante citación N°. 0770 de la fecha se dio cumplimiento al auto anterior.
Ocaña, julio 17 de 2020

Proyectó: Orlando Niño Jaime.
Escribiente.

Carrera 13 No. 11- 46, Segundo Piso, Teléfono 5610126

j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA NORTE DE
SANTANDER

| | |
|-------------------|---|
| PROCESO | EJECUTIVO - REMANENTE |
| DEMANDANTE | MONICA OFIR MARTINEZ LOPEZ |
| DEMANDADO | RICARDO INFANTES SANCHEZ |
| RADICADO. | 54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2011– 00284 – 00 |

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo.

Ocaña, 17 de julio de 2020.

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO.
Secretaria.

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo lo previsto en el artículo 448 del C.G.P., se dispone señalar como fecha el día VEINTICUATRO (24) de AGOSTO de dos mil veinte (2020) a las NUEVE de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble perseguido en este proceso. La base de licitación será el SETENTA por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del cuarenta (40%) de ley. Para tal efecto, deberá el actor hacer la publicación del mismo mediante la inclusión por una sola vez en el listado que será publicado en el periódico EL Tiempo, El Espectador o La Opinión, el día domingo, conforme a lo estatuido en el artículo 450 del C.G.P.

PREVENGASE A LOS INTERESADOS, para que sean enviadas las ofertas y el depósito para hacer postura al correo electrónico del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 452 del C.G. P.

Se advierte a los interesados en esta diligencia que, con ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, el REMATE SE REALIZARA DE MANERA VIRTUAL POR LA PLATAFORMA TEAMS. Oportunamente se remitirá a los correos electrónicos que sean enviados al correo electrónico del Despacho el link correspondiente para el ingreso.

Carrera 13 No. 11- 46, Segundo Piso, Teléfono 5610126

j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA NORTE DE
SANTANDER

NOTIFIQUESE

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE
FAMILIA DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO
No. 042 del 21-07-2020. Se fija siendo las 7:00 am y se
desfija el mismo día siendo las 3:00 p..m

Secretaria.